

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y  
LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante **INIA**, con RUC N° 20131365994 y representado por su Jefe, **Dr. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA** identificado con DNI N° 09337305, designado con Resolución Suprema N°029-2014-MINAGRI, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1981, La Molina, Lima; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR SAC**, en adelante **LA CIENTIFICA**, con RUC N° 20421239275, debidamente representada por su Gerente General Sr. **ROLANDO AUGUSTO VALLEJO CORTEZ**, identificado con D.N.I. N° 10309522, según poder que corre inscrito en el asiento C00015 de la Partida Registral N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Av. Antigua Carretera Panamericana Sur km. 19 del distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima y departamento de Lima.

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **El INIA**, es un Organismo Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la Estrategia Nacional de Innovación Agraria. Cuenta con personería Jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de investigación, transferencia de tecnología, la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.
- 1.2 **LA CIENTIFICA**, es una Institución de derecho privado, alcanzó su institucionalización y autonomía funcional mediante Resolución CONAFU N° 058-2006-CONAFU, al ser adecuada al régimen de Sociedad Anónima en aplicación al Decreto Legislativo N° 882. Sus principios y fines son de formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

Establecer un marco de colaboración conjunta para desarrollar actividades relacionadas a la investigación, capacitación y otras afines de interés común, que coadyuven con el perfeccionamiento académico de los alumnos de **LA CIENTIFICA** y generen conocimiento orientado a mejorar la competitividad de la producción pecuaria, agrícola y forestal con enfoque de mercado.

### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

#### **3.1 Del INIA**

- 3.1.1 Brindar facilidades para que de acuerdo con el Plan Operativo y la disponibilidad de los profesionales y sus instalaciones, en forma coordinada con la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Centro Experimental La Molina y las Estaciones Experimentales Agrarias – EEA's, los estudiantes de **LA CIENTIFICA** realicen actividades de capacitación y visitas de aprendizaje al **INIA** a nivel nacional, como parte del desarrollo de los cursos de diversos ciclos académicos y, según el plan de estudios de las Facultades de Ciencias Ambientales y de Ciencias Veterinarias y Biológicas.

- 3.1.2 Designar a los especialistas del **INIA** que participarán en las actividades de investigación y transferencia de tecnología en manejo integrado de plagas – agroecología, camélidos sudamericanos, bovinos, ovinos, animales menores, pastos y forrajes, forestal y agroforestal, quienes serán responsables técnicos de la coordinación, evaluación y, seguimiento de las acciones de desarrollo en el marco del presente convenio.
- 3.1.3 Fortalecer en el marco del presente convenio, las capacidades de los estudiantes y docentes de **LA CIENTIFICA**, desarrollando actividades de investigación y generación de conocimientos en tecnología agraria.
- 3.1.4 Brindar facilidades para que los estudiantes de **LA CIENTIFICA** desarrollen actividades de investigación en las diferentes Estaciones Experimentales Agrarias del **INIA**.
- 3.1.5 Realizar la evaluación técnica de las actividades de investigación y transferencia de tecnología que desarrollen los estudiantes de **LA CIENTIFICA** en el marco de ejecución del presente convenio.
- 3.1.6 Hacer extensivo a los estudiantes y docentes de **LA CIENTIFICA** a los cursos o eventos de capacitación que realice el **INIA**.

### 3.2 De **LA CIENTIFICA**

- 3.2.1 Impulsar y desarrollar programas y proyectos de investigación en las actividades de investigación y desarrollo ganadero (camélidos sudamericanos, bovinos, ovino, animales menores y pastos y forrajes), agrícola, forestal, agroforestal y manejo integrado de plagas y otros relacionados de interés para ambas instituciones.
- 3.2.2 Proponer la participación de profesionales y técnicos del **INIA**, en cursos, conferencias, ferias y otras actividades académicas de interés relacionados con la ejecución del presente convenio.
- 3.2.3 Facilitar sus instalaciones para las actividades de investigación y transferencia de tecnología; así como a sus docentes, para la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.
- 3.2.4 Asumir el costo de los bienes y servicios que se emplearán en las actividades de formación y también en el caso de los experimentos y/o proyectos de investigación en forma coordinada y de acuerdo a las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado por las partes.
- 3.2.5 Justificar ante el **INIA** que las capacitaciones de los estudiantes contemplados en el Plan de Trabajo a aprobarse de común acuerdo forman parte de su Plan de Estudios Académico.
- 3.2.6 Entregar la nómina de alumnos que asistirán a las distintas actividades de capacitación contempladas en el presente convenio e informar al **INIA** sobre la situación académica de los mismos.
- 3.2.7 **LA CIENTIFICA** garantiza la vigencia de los seguros personales adecuados para cada uno de los alumnos que participarán en la ejecución de las actividades descritas en el Plan de Trabajo del presente convenio y que amparen principalmente: salud, vida, accidentes, discapacidad, viajes, responsabilidad civil, entre otros.

### 3.3 De Ambas Partes

- 3.3.1 Dentro de un plazo de quince (15) días útiles, de suscrito el presente convenio, los coordinadores se reunirán para elaborar, proponer y aprobar el Plan de Trabajo específico para cada actividad. Copia de los mismos se remitirá a la Oficina de Planificación y Presupuesto del **INIA** y al Vice Rectorado Académico de **LA CIENTIFICA**.
- 3.3.2 Realizar el seguimiento y evaluación semestral y anual de avances y resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

- 3.3.3 Participar en forma conjunta en convocatorias de fondos concursales para la realización de trabajos de investigación en temas de interés de ambas partes.

#### CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

#### CLAUSULA QUINTA: COORDINACIONES

Las coordinaciones por parte del **INIA** estarán a cargo del Director de Desarrollo Tecnológico Agrario y por **LA CIENTIFICA** por la Vicerrectora Académica, quienes podrán designar a su vez a los responsables de la coordinación y ejecución de las actividades del presente convenio.

#### CLAUSULA SEXTA: DERECHO DE AUTORIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1 Los materiales genéticos procedentes de cada una de las partes, evaluados y seleccionados en el marco del presente convenio permanecerán como propiedad de la institución dueña de los mismos.
- 6.2 Los resultados de las actividades de investigación, los documentos científicos, monografías y otros, se publicarán con el consentimiento de las partes, consignando la siguiente mención "Elaborado en el marco del Convenio entre el **INIA** y **LA CIENTIFICA**.
- 6.3 La propiedad intelectual de las tecnologías generadas en el presente convenio serán de propiedad del **INIA**.
- 6.4 Las partes se comprometen a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de los procesos y tecnologías generadas en el marco del presente convenio.

#### CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD

Ambas partes dejan expresamente establecido que el presente convenio no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en la normativa de Modalidades Formativas Laborales.

#### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse:

- 8.1 Por mutuo acuerdo.
- 8.2 Por mandato legal expreso.
- 8.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.

Toda controversia concerniente a la interpretación y a la aplicación del presente convenio y los documentos que se suscriban al amparo del mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días calendario; transcurrido dicho período de no mediar rectificación o adecuación al convenio, se procederá a su resolución.

#### CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION

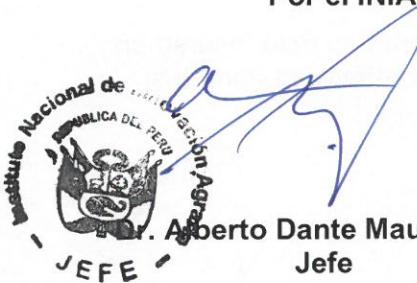
Ante una controversia insalvable mediante trato directo las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

## CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 10.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 10.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los coordinadores.
- 10.4 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.
- 10.5 Las partes señalan como su domicilio los indicados en la parte introductoria del presente convenio, lugares donde se cursará cualquier documentación y las notificaciones que se deriven de la ejecución o controversia referida al Convenio, cualquier modificación domiciliaria deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación no menor a (5) cinco días hábiles, caso contrario toda modificación efectuada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 10.6 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por un período de diez (10) años.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al cumplimiento de las partes, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de ENERO del año 2015.

Por el INIA



Alberto Dante Maurer Fossa  
Jefe

Por la CIENTIFICA



Sr. Rolando Augusto Vallejo Cortez  
Gerente General – Apoderado